



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 y el Juzgado de Garantías N° 3 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Natalia Soledad M R quien relató que había sido abusada por Ernesto Q M entre los nueve y once años de edad, cuando iba a pasar las vacaciones a su casa junto a sus hermanas.

En tanto la denunciante refirió que los hechos habrían ocurrido en las localidades de Quilmes y Wilde, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia de esa provincia.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que si bien el primer acometimiento sexual habría ocurrido en Wilde, las probanzas reunidas no permitían determinar si los demás hechos ocurrieron en Quilmes.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Tiene dicho V.E. que la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros), y que los dichos del denunciante pueden ser tenidos en cuenta a esos efectos, mientras no hayan sido desvirtuados por otros elementos de la causa (Fallos: 329:4345).

Por aplicación de esos principios y toda vez que el magistrado bonaerense no controvierte que al menos el primer hecho habría ocurrido en su ámbito territorial, opino que a él corresponde proseguir la investigación y reunir los elementos necesarios para dar precisión a la *notitia criminis*, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 3 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.04.2025 17:20:10